

ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
ATENCION I SERVICIOS A WINVEROS I A GROPOS DE INTERES	VERSIÓN: 2
ESTADOS	Página - 1 - de 54

EST-VCT-GIAM-004

ESTADO No. 004 GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013, Resolución 174 del 11 de mayo de 2020 y Resolución 197 del 01 de junio de 2020 proferidas por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado por medio electrónico en la página Web de la Agencia Nacional de Minería; a través del Grupo de Información y Atención al Minero, siendo las 7:30 a.m., de hoy 7 de enero de 2021.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FECHA	AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
CONTRATO DE CONCESION	GKT-101	MURCIA MURCIA S.A.S	5/01/2021	AUTO GSC-ZC- 000001	Una vez verificado el expediente digital del título minero N° GKT-101, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a la sociedad titular: APROBACIONES: 1. APROBAR la declaración de producción y liquidación de regalías para Gravas de cantera para el IV Trimestre de 2016. 2. APROBAR la declaración de producción y liquidación de regalías para Arenas y Gravas de cantera para los siguientes trimestres:



CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008 VERSIÓN: 2

ESTADOS

Página - 2 - de 54

	•	1, 11, 111)
	•	I, II y III

- I Trimestre de 2016
- III Trimestre de 2017
- I, II, III y IV Trimestres de 2018
- I. II v III Trimestres de 2019

REQUERIMIENTOS:

- REQUERIR la sociedad titular bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 del 2001, para que allegue:
 - La corrección de los formularios de producción y liquidación de regalías para grava para del II trimestre de 2017, ya que de acuerdo al análisis realizado el precio de base diligenciado difiere con el precio base reportado por la UPME para este trimestre.
 - El formulario de declaración de producción y liquidación de regalias para Arenas y
 Gravas de cantera para el IV Trimestre de 2019, ya que de acuerdo a la revisión realizada
 al expediente no se evidenciaron los soportes de dicho trimestre, pero si se reporta en
 bancos los pagos respectivos a este trimestre.

Para lo cual se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa con las pruebas correspondientes.

2. REQUERIR la sociedad titular bajo causal de caducidad de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la ley 685 del 2001, para que allegue la declaración de producción y líquidación de regalías para Arenas y Gravas de cantera para el IV Trimestre de 2017, con su respectivo recibo de pago si a ello hubiera lugar. Para lo cual se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa con las pruebas correspondientes.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES:

1. INFORMAR que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar clic donde corresponda según la obligación, canon superficiario, regalias, otras obligaciones o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalias y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018.



CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 2

Página - 3 - de 54

ESTADOS

					Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 2. INFORMAR a la sociedad titular que se acepta la declaración de producción y liquidación de regalías para arena y grava de cantera para el II trimestre 2017, pero se requiere la corrección del formulario. 3. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto económico Nº GRCE 0311-2019 del 14 de febrero del 2020. 4. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 5. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013. Surtido lo anterior, infórmese a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia. DISPOSICIONES
CONTRATO DE CONCESION	KKC-11335X	JAVIER ANTONIO ROJAS LAVERDE	5/01/2021	AUTO GSC-ZC- 000002	Una vez verificado el expediente digital del título minero Nº KKC-11335X, se realizan las siguientes aprobaciones y requerimientos y recomendaciones al titular: APROBACIONES: 1. APROBAR el canon superficiario correspondiente a la primera anualidad de la etapa de exploración. REQUERIMIENTOS: 1. REQUERIR al titular bajo causal de caducidad de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la ley 685 del 2001, para que realicen los siguientes pagos: • Por valor de TRES MIL SEISCIENTOS DOS PESOS M/CTE (\$3.602), más los intereses causado a la fecha de pago, correspondiente a la segunda anualidad de la etapa de exploración. • Por valor de TRES MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO PESOS M/CTE (\$3.818), más los intereses causado a la fecha de pago, correspondiente a la tercera anualidad de la etapa de exploración.



CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 2

ESTADOS Página - 4 - de 54

Para lo cual se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa con las pruebas correspondientes.
RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES:
1. INFORMAR que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar clic donde corresponda según la obligación, canon superficiario, regalías, otras obligaciones o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres dias siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018.
Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.
 INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto económico Nº GRCE 0123- 2020 del 03 de abril del 2020.
3. INFORMAR que mediante los Auto GSC ZC No. 00297 del 13 de febrero del 2020, notificado por estado Jurídico No. 016 del 20 de febrero del 2020, le fue realizado requerimiento bajo causal de caducidad, que a la fecha persiste dicho incumplimiento, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.
 INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
5. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013. Surtido lo anterior, infórmese a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.



CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 2

Página - 5 - de 54

ESTADOS

CONTRATO DE CONCESION	IF6-15311	JOSÉ LUIS AVELLA SANTOS	5/01/2021	AUTO GSC- ZC- 000003	Una vez verificado el expediente digital del título minero IF6-15311, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero: REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR al titular para que allegue el pago por concepto de vista de inspección técnica de seguimiento y control, adeudado a la ANM, el cual fue requerido mediante Resolución GSC No. 000034 del 07 de mayo de 2013, notificada el 10 de mayo de 2013, por valor de OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CUATRO PESOS M/CTE (\$895.804), más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de pago de acuerdo a lo señalado en el Concepto Técnico GSCZC No. 000846 de 11 de octubre de 2019. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. 2. REQUERIR al titular para que allegue las siguientes obligaciones adeudadas a la ANM: * Allegar la suma de UN MILLÓN TRECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$1.386.675), más los intereses causados a la fecha de pago, por concepto de faltante de canon de la segunda anualidad de la etapa de exploración. * Allegar la suma de NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS MCTE (\$943.298), más los intereses causados a la fecha de pago, por concepto de faltante de canon de la tercera anualidad de la etapa de exploración. * Allegar la suma de CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS MCTE (\$437.765), más los intereses causados a la fecha de pago, por concepto de faltante de canon de la primera anualidad de la etapa de construcción y montaje. * Allegar la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS MCTE (\$258.285), más los intereses causados a la fecha de pago, por concepto de faltante de canon de la primera anualidad de la etapa de construcción y montaje. Para lo cual se concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa
-----------------------	-----------	----------------------------	-----------	-------------------------	--



CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 2

ESTADOS Página - 6 - de 54

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES
Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Mineria dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018.
Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.
 Informar que a través del presente acto se acoge el Concepto Económico No. GRCE 0352- 2020, de fecha 26 de noviembre de 2020 y concepto técnico GSC-ZC-001134 del 30 de diciembre de 2020.
 Se recuerda al titular, que no debe adelantar actividades mineras dentro del área del contrato de concesión No. IF6-15311, so pena de las sanciones previstas en el artículo 338 de la Ley 599 de 2000 (Código Penal).
 Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
5. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013. Surtido lo anterior, infórmese a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.



CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 2

ESTADOS Página - 7 - de 54

CONTRATO DE CONCESION	JDP-14441	NICOLÁS ANDRÉS RUMIE GUEVARA, PEDRO ALFONSO CHEQUEMARCA GARCÍA, FABIÁN EDUARDO CERTUCHE	5/01/2021	AUTO GSC- ZC- 000004	Una vez verificado el expediente digital del título mínero JDP-14441, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al títular minero: APROBAR la Póliza Minero Ambiental No. 64-43-101006256, expedida por Seguros del Estado S.A., dado que se encuentra bien constituida. 2. APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalias presentados en cero (0) correspondientes a los trimestres II, III y IV de 2012; I, II, III y IV de 2013, 2014 y 2015. REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR a los títulares bajo a premio de multa según lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para alleguen los siguiente: • Los Formatos Básicos Mineros semestral de 2014, Anual de 2018 y 2019. • Presentar el Programa de Trabajo y Obras – PTO. • Presentar el Programa de Trabajo y Obras – PTO. • Presentar el Acto administrativo ejecutoriado y en firme en el que la autoridad ambiental otorgue la respectiva licencia ambiental o en su defecto una constancia de trámite con una vigencia no mayor a 90 días. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. 2. REQUERIR a los títulares del contrato de concesión bajo causal de caducidad de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que realicen los siguientes pagos por concepto de canon superficiarios: • Canon superficiario de la primera anualidad de la etapa de construcción y montaje por un valor de CINCUENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS VEINTIÚN PESOS MCTE (\$51.555.321), más los intereses que se caussen a la fecha efectiva de su pago. • Canon superficiario de la segunda anualidad de la etapa de construcción y montaje por un valor de CINCUENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SEIS PESOS M/CTE (\$54.648.606), más los intereses que se caussen a la fecha efectiva de su pago.
--------------------------	-----------	---	-----------	-------------------------	---



CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 2

Página - 8 - de 54

ESTADOS

valor de CINCUENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS VEINTISIETE MIL QUINIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE (\$57.927.525), más los intereses que se causen a la fecha efectiva de su pago.

Para lo cual se le otorga el término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

1. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vinculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (líquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018.

Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Mineria, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.

- Informar que a través del presente acto se acoge el Concepto Económico No. GRCE 0280-2020, de fecha 06 de noviembre de 2020 y concepto técnico GSC-ZC-001130 del 29 de diciembre de 2020.
- Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
- 4. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013. Surtido lo anterior, infórmese a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.



CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008 VERSIÓN: 2

ESTADOS Página - 9 - de 54

CONTRATO DE CONCESION	14892	CEMEX COLOMBIA S.A	5/01/2021	AUTO GSC- ZC- 000005	Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 14892, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a la sociedad titular minera: REQUERIMIENTOS 1. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que dé cumplimiento a las siguientes instrucciones técnicas: • Continuar con la implementación del Programa de Trabajo y Obra referente a los diseños de los taludes empleados en el frente de explotación denominado frente seco. • Intensificar la señalización de tipo prohibitivo informativo y preventivo en los frentes de explotación tanto activos como inactivos. • Publicar plano de labores. • Publicar la política de seguridad y salud en el trabajo (Operador Minero). • Publicar el reglamento interno de trabajo (Operador Minero). • Actualizar la matriz identificación de peligros y evaluación del riesgo (IPER) donde se contemple el frente de trabajo denominado frente seco (Operador Minero). • Publicar plano de riesgos. • actualizar las brigadas de emergencia donde se contemple el personal del operador
					 Actualizar la matriz identificación de peligros y evaluación del riesgo (IPER) donde se contemple el frente de trabajo denominado frente seco (Operador Minero).



CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 2

ESTADOS

Página - 10 - de 54

*	ESTADOS	Pagina - 10 - de 54
	necesario. Actualizar el vigia de S Continuar con la imple trabajo cómo se estipula Continuar con la imples seguridad en labores mi Para lo cual se otorga el términ presente auto, para que allegu documentos o fotografías la apl las actividades y los plazos def verificado en próxima visita. RECOMENDACIONES Y OTRAS E 1. Ordenar que continúe dando cua Reglamento de Higiene y Segura 2. Informar que a través del presento GSC-ZC N° 000467 de 18 de no 3. Informar que el presente acto actual de la fotografía nueva inspección para verifica minera, así como de las obligacos. Notificar el presente acto admin 685 de 2001. Comunicar a las a fin se remite al Grupo de Tral establecido en la Resolución 20	o de (30) treinta días contados a partir de la notificación del e un informe de cumplimiento que evidencie, a través de licación de los correctivos, o se aporte un plan de acción con inidos para la aplicación de dichos correctivos. Lo cual será DISPOSICIONES Implimiento al Decreto 2222 de 1993 "Por el cual se expide el ridad en las Labores Mineras a Cielo Abierto". Interacto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral oviembre de 2020. Idministrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. Interactorio de Minería podrá programar en cualquier momento una un el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene



CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 2

ESTADOS Página - 11 - de 54

CONTRATO DE CONCESION	19310	MARÍA EMPERA MARTÍNEZ DE GÓMEZ -LUIS ENRIQUE MARTÍNEZ MARTÍNEZ	5/01/2021	AUTO GSC- ZC- 000006	Una vez verificado el expediente digital del título minero 19310, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero: REQUERIMIENTOS 1. Requerir a la sociedad titular bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que dé cumplimiento a las siguientes instrucciones técnicas establecidas en los informes de visita de fiscalización Integral GSC-ZC No. 000675 del 18 de diciembre de 2020: • Contar con plano de avance y labores actualizado • Implementar un método para el control de la producción en boca o borde de mina de manera que sea trazable y medible cada día • Contar con un plan de mantenimiento periódico al sistema de drenaje de la mina • Implementar un programa de mantenimiento preventivo, predictivo y/o correctivo con su respectivo registro para los equipos y herramientas • Presentar instrumento ambiental expedido por la autoridad ambiental competente o certificado de estado de tramite no superior a (90) días, lo cual fue requerido bajo apremio de multa mediante Auto 002205 de 18 de diciembre de 2019 • Contar con una persona capacitada para el control y vigilancia de las condiciones de seguridad e higiene minera • Contar con personal capacitado en equipos y elementos de primeros auxilios • Elaborar y contar con procedimientos de trabajo seguro • Contar con un SGSST y sus documentos, política y objetivos de seguridad y salud en el trabajo, reglamento interno de trabajo anual en SST, actas de inducción y reinducción, matriz de peligros, conformación de COPASST o vigía se SST • Realizar entrega, capacitaciones y velar por el uso correcto de los elementos de protección personal • Elaborar y contar con pagenitaciones y velar por el uso correcto de los elementos de Implementar señalización preventiva, informativa y de seguridad en el área de la mina. Se otorga un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que cumpla con las instrucciones securios y allegue



CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 2

ESTADOS

Página - 12 - de 54

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES
 REITERAR la orden de SUSPENDER de manera inmediata las labores de Construcción y Montaje y/o Explotación en los dos frentes identificados, hasta tanto cuente con Instrumento Ambiental otorgado por la autoridad ambiental competente, teniendo en cuenta que mediante Resolución No. 520 del 12 de abril de 2013, se declaró terminada la viabilidad ambiental otorgada en el año 1996.
 INFORMAR a los titulares mineros que se observa que el área de la Licencia de Explotación 19310 se encuentra superpuesta con la zona ACTIVA denominada INFORMATIVO- ZONAS MICROFOCALIZADAS RESTITUCION DE TIERRAS; y superponían total con la zona ACTIVA denominada ZONAS COMPATIBLES CON LA MINERIA EN LA SABANA DE BOGOTA- POLIGONO 13.
 Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral GSC-ZC-000675 de 18 de diciembre de 2020.
4. Informar que mediante Auto GSC-ZC Nº 000893 de 18 de junio de 2019, notificado por estado jurídico 096 de 02 de julio de 2019, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.
5. Informar a la CORPORACIÓN AUTONOMA REGIOAL DE CUNDINAMARCA - CAR que en el Informe de Visita Integral GSC-ZC Nº 000675 del 18 de diciembre de 2020 se evidenció actividades mineras sin contar con instrumento de viabilidad ambiental., por tal razón, se remite copia del presente auto y el informe de visita integral, para lo de su competencia.
6. Informar al Alcalde Municipal de NEMOCON que en el Informe de Visita Integral GSC-ZC N° 000675 del 18 de diciembre de 2020, se ordenó la suspensión de actividades mineras por no contar con instrumento de viabilidad ambiental, por tal razón, se remite copia del presente auto y el informe de visita integral, para lo de su competencia.
 Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
 Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
9. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013. Surtido lo anterior, infórmese a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.



CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 2

ESTADOS Página - 13 - de 54

CONTRATO DE CONCESION	21438	HECTOR HERRERA BAQUERO	5/01/2021	AUTO GSC- ZC- 000007	Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 21438, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero: REQUERIMIENTOS 1. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que dé cumplimiento a las siguientes instrucciones técnicas: • Elaborar y socializar los PTS para el uso de todas las máquinas, equipos y herramientas empleados en el proceso de Explotación y proceso de beneficio desarrollados dentro del área del contrato de concesión, incluyendo Procedimiento de trabajo segura en alturas. • Presentar certificado de trabajo seguro en alturas del personal que labora dentro del proyecto minero. • Elaborar programa de mantenimiento preventivo, predictivo y correctivo de máquinas, equipos y herramientas. • Elaborar Hojas de vida para máquinas, equipos y herramientas empleados en el proceso de Explotación, donde se determine la identificación de un equipo o máquina, las características del equipo e incluir la información del historial de los mantenimientos que se le han realizado a este ya sean correctivos o preventivos. • Capacitar y certificar a los operarios de maquinaria pesada. • Elaborar programa anual de trabajo SST y plan anual de capacitación. • Realizar capacitación al personal en uso de elementos y equipos de protección personal. • Realizar capacitación al personal en uso de elementos y equipos de protección de protección personal. • Actualizar matriz de riesgos (identificación anual de peligros, evaluación y
--------------------------	-------	---------------------------	-----------	-------------------------	---



CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 2

ESTADOS Página - 14 - de 54

valoración de riesgos). Actualizar plan de emergencias (Señalización, actualización de planos de evacuación y puntos de encuentro, vinculando áreas del título de la empresa.). Elaborar plan de trasporte de acuerdo a lo establecido en decreto 1886 de 2015. Actualizar y publicar plano de riesgo. Elaborar, socializar e implementar el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo SGSST, incluyendo políticas, objetivos, reglamento interno de trabajo y reglamento de higiene y seguridad industrial. Complementar proceso de inducción donde se establezca formato de inducción, especificando objetivos, temas tratados evaluación de entendimiento, entre otros. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que allegue un informe de cumplimiento que evidencie, a través de documentos o fotografías la aplicación de los correctivos, o se aporte un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. Lo cual será verificado en próxima visita. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que dé cumplimiento a las siguientes recomendaciones: Realizar mantenimiento periódico a pozos de sedimentación y cunetas ubicados en área de la planta de trituración. Adecuar unidades sanitarias para uso del personal operativo.
de seis (6) meses sin causa justificada", de conformidad con lo establecido en el numeral 3 del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, para que presente el informe de justificación donde explique la causa de inactividad en labores de explotación dentro del área del título minero pese a contar con Programa de trabajos y Obras y licencia ambiental aprobados. Para lo cual se otorga el término de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.



CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 2

ESTADOS Página - 15 - de 54

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES
 Se recuerda al titular del contrato de concesión Nº 21438, que en el momento que dé inicio a las labores de explotación debe continuar con la implementación el decreto 2222 de 1993 por el cual se expide el reglamento de higiene y seguridad en las labores mineras a cielo abierto.
 Se recuerda al titular del contrato de concesión Nº 21438, que en el momento que dé inicio a las labores de explotación debe continuar con la implementación el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo. SG-SST.
 Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral GSC-ZC N° 000485 de 23 de noviembre de 2020.
 Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
 Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
6. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013. Surtido lo anterior, infórmese a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.



CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 2

ESTADOS Página - 16 - de 54

					DISPOSICIONES
CONTRATO DE CONCESION	22191	HECTOR HERRERA BAQUERO	5/01/2021	AUTO GSC- ZC- 000008	Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 22191, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero: REQUERIMIENTOS 1. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que dé cumplimiento a las siguientes instrucciones técnicas: • Elaborar y socializar los PTS para el uso de todas las máquinas, equipos y herramientas empleados en el proceso de Explotación y proceso de beneficio desarrollados dentro del área del contrato de concesión, incluyendo Procedimiento de trabajo segura en alturas. • Presentar certificado de trabajo seguro en alturas del personal que labora dentro del proyecto minero. • Elaborar programa de mantenimiento preventivo, predictivo y correctivo de máquinas, equipos y herramientas. • Elaborar Hojas de vida para máquinas, equipos y herramientas empleados en el proceso de Explotación, donde se determine la identificación de un equipo o máquina, las características del equipo e incluir la información del historial de los mantenimientos que se le han realizado a este ya sean correctivos o preventivos. • Capacitar y certificar a los operarios de maquinaria pesada. • Elaborar programa anual de trabajo SST y plan anual de capacitación. Realizar capacitación al personal en uso de elementos y equipos de protección personal. • Realizar capacitación al personal en temas de minería, seguridad e higiene minera. • Realizar capacitación al personal en uso adecuado y mantenimiento de los elementos de protección personal.



CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 2

ESTADOS

Página - 17 - de 54

HAVE PRINTED TO THE ART PROPERTY OF THE PROPER	25.7.2.5
	 valoración de riesgos). Actualizar plan de emergencias (Señalización, actualización de planos de evacuación y puntos de encuentro, vinculando áreas del título de la empresa.). Elaborar plan de trasporte de acuerdo a lo establecido en decreto 1886 de 2015. Actualizar y publicar plano de riesgo. Elaborar, socializar e implementar el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo SGSST, incluyendo políticas, objetivos, reglamento interno de trabajo y reglamento de higiene y seguridad industrial. Complementar proceso de inducción donde se establezca formato de inducción, especificando objetivos, temas tratados evaluación de entendimiento, entre otros. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que allegue un informe de cumplimiento que evidencie, a través de documentos o fotografías la aplicación de los correctivos, o se aporte un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. Lo cual será verificado en próxima visita. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que dé cumplimiento a las siguientes recomendaciones: Realizar mantenimiento periódico a pozos de sedimentación y cunetas ubicados en
	documentos o fotografías la aplicación de los correctivos, o se aporte un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. Lo cual será verificado en próxima visita. 2. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que dé cumplimiento a las siguientes recomendaciones:
	• Adecuar unidades sanitarias para uso del personal operativo. 3. Requerir bajo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido en el numeral 3 del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, para que presente un informe de justificación dónde explique la causa de inactividad en labores de explotación dentro del área del título minero pese a contar con Programa de Trabajos y Obras PTO y licencia ambiental aprobados por las entidades competentes. Para lo cual se otorga el término de un (1) mes contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.



CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 2

ESTADOS Página - 18 - de 54

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES
 Se recuerda al titular del contrato de concesión Nº 22191, que en el momento que dé inicio las labores de explotación debe continuar con la implementación el decreto 2222 de 1993 po el cual se expide el reglamento de higiene y seguridad en las labores mineras a cielo abierto
 Se recuerda al titular del contrato de concesión Nº 22191, que en el momento que dé inicio las labores de explotación debe continuar con la implementación el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo. SG-SST.
 Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integra GSC-ZC Nº 000486 de 23 de noviembre de 2020
 Informar a la Seguros del Estado S.A para garantizar su derecho de defensa y contradicción
que el titular minero tomador de la póliza No. 30-43-101001020 ha sido requerido baj apremio de multa y bajo causal de caducidad. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería "Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones" por tal razón, se remite copia del presente auto.
 Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
 Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento un nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higien minera, así como de las obligaciones pendientes.
7. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Le 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para ta fin se remite al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a l establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013. Surtido lo anterior, infórmese la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia



CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 2

ESTADOS Página - 19 - de 54

					DISPOSICIONES
CONTRATO DE CONCESION	22281	EQUITEC S.A	5/01/2021	AUTO GSC- ZC- 000009	Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 22281, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones a los títulares mineros: REQUERIMIENTOS 1. Requerir al títular del contrato de concesión № 22281, bajo causal de caducidad por "El no realizar los trabajos y obras de exploración, montaje y explotación en las condiciones y dentro de los términos legales o contractuales, o suspender tales actividades y obras por más de seis (6) meses sin causa justificada", de conformidad con lo establecido en el numeral 3 del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, para que presente el informe de justificación donde explique la causa de inactividad en labores de explotación dentro del área del título minero pese a contar con Programa de trabajos y Obras y licencia ambiental aprobados. Para lo cual se otorga el término de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral № 000612 del 11 de diciembre de 2020. 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámíte por lo tanto no admite recurso. 3. Informar que la Agencia Nacional de Mineria podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 4. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013. Surtido lo anterior, infórmese a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.



CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 2

ESTADOS Página - 20 - de 54

CONTRATO DE CONCESION	HH2-14471	LUIS FERNANDO RODRÍGUEZ MURCIA	5/01/2021	AUTO GSC- ZC- 000010	Una vez verificado el expediente digital del título minero HH2-14471, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al títular: REQUERIMENTOS 1. REQUERIR bajo a premio de multa según lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente lo siguiente: • Allegar los formularios de declaración de producción y liquidación de regalias del I, II y III trimestres de 2020. • Allegar los formularios de declaración de producción y liquidación de regalias del I, II, III y IV trimestres de 2009, requeridos en el Auto SFOM 525 del 28 de junio de 2011, de conformidad al numeral 2.6 REGALÍA y el numeral 3.20 de las conclusiones del concepto técnico GSC-ZC – 000184 del 21 de febrero de 2020 y declaradas como incumplidas en el Auto GSC -ZC 000379 del 28 de febrero de 2020. • Allegar el Formato Básico Minero Anual de 2019, con su respectivo plano de avance de labores en la plataforma Anna Minería. Para lo cual se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del
	HH2-14471	RODRÍGUEZ	5/01/2021		 Allegar los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías del I, II, III y IV trimestres de 2009, requeridos en el Auto SFOM 525 del 28 de junio de 2011, de conformidad al numeral 2.6 REGALÍA y el numeral 3.20 de las conclusiones del concepto técnico GSC-ZC – 000184 del 21 de febrero de 2020 y declaradas como incumplidas en el Auto GSC -ZC 000379 del 28 de febrero de 2020. Allegar el Formato Básico Minero Anual de 2019, con su respectivo plano de avance de labores en la plataforma Anna Minería.



CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 2

ESTADOS Página - 21 - de 54

Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 2. Informar que a través del presente acto se acoge el Concepto Económico Nº GRCE 0188-2020 del 27 de abril de 2020.
 Informar al titular que no puede realizar actividades de Explotación dentro del área del título, sin contar con la Licencia Ambiental del proyecto minero expedida por la autoridad competente, so pena de encontrarse incurso en la conducta punible señalada en el artículo 338 del Código Penal.
4. Reiterar e informar al titular que el título HH2-14471, presenta superposición total con zonas excluibles de minería, área de la Sabana de Bogotá, por consiguiente, se hace necesario que manifieste a la ANM el procedimiento que va a continuar frente al área, ya que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley 685 de 2001, que expresamente se refiere a: "En todo caso no se permitirá retener aras en el contrato de concesión que no sea económicamente explotable"
5. A través del Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero y de acuerdo a lo indicado en el Concepto Económico Nº GRCE 0188-2020 del 27 de abril de 2020, se informa a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera, para que se pronuncie y envié respuesta al titular respecto de:
 Inscribir la Resolución No. 050 del día 26 de febrero de 2009, donde se aprobó la cesión de área, en el Registro Minero Nacional; modificada mediante Resolución No. 002736 de fecha 26 de octubre de 2015, ejecutoriada y en firme el 29 de diciembre de 2015. Elaborar Otrosí de reducción de área del contrato, según resolución No. 050 de fecha 26 de febrero de 2009. Evaluar lo allegado por el titular mediante radicado No. 2010-412-018525-2 de fecha 01 de junio de 2010, del aviso de cesión de área total del contrato a favor de la SOCIEDAD CARBONES DEL INTERIOR S.A.
 Informar al titular minero que a través de la Resolución 40925 de 31 de diciembre de 2019, el Ministerio de Minas y Energía adoptó un nuevo Formato Básico Minero, el cual debe ser



CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 2

Página - 22 - de 54

ESTADOS Página - 2

					diligenciado para su Evaluación a través del Sistema Integral de Gestión Minera - ANNA Minería, a partir del 17 de julio de 2020 hasta el 17 de septiembre de 2020, fechas establecidas dentro de la oportunidad legal. Además, se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán igualmente a través del Sistema Integral de Gestión Minera - ANNA Minería. 7. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 8. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013. Surtido lo anterior, infórmese a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.
CONTRATO DE CONCESION	JA3-08001X	LUIS FERNANDO RODRÍGUEZ MURCIA	5/01/2021	AUTO GSC- ZC- 000011	Una vez verificado el expediente digital del título minero JA3-08001X, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero: REQUERIMIENTOS 1. CORREGIR Y EN CONSECUENCIA MODIFICAR, el Auto GSC-ZC - 000287 del 13 de enero de 2020, notificado por estado jurídico No. 016 del 20 de febrero de 2020, para en su lugar, aclarar al titular, que al evidenciarse error en la liquidación de intereses realizada en el Concepto Técnico GSC-ZC-00274 de fecha 25 de julio de 2017, que fue acogido por el Concepto Técnico GSC-ZC-00114 del 22 de enero de 2020, que dio lugar para la segunda y tercera etapa de exploración y primera anualidad de construcción y montaje; así mismo informarle que se desestima el saldo a favor indicado en la Resolución GSC No. 000326 del 09 de diciembre de 2015; por las razones anteriormente expresadas. 2. REQUERIR bajo causal de caducidad, de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue los siguientes pagos por concepto de canon superficiario: • El saldo faltante por valor de UN MILLÓN DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$1.241.648), más los intereses que se generan a la fecha efectiva de pago, correspondiente a la segunda anualidad de la etapa exploración, que va desde el 18/04/2013 al 17/04/2014. • El saldo faltante por valor de UN MILLÓN CIENTO TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS M/CTE (\$1.132.751), más los intereses que se generan a la fecha efectiva de pago, correspondiente a la tercera anualidad de la etapa de exploración que va desde el 18/04/2014 al 17/04/2015.



CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 2

ESTADOS

Página - 23 - de 54

2011.200
 El saldo faltante por valor de SESENTA MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE (\$60.280), más los intereses que se generan a la fecha efectiva de pago, correspondiente a la primera anualidad de construcción y montaje que va desde el 18/04/2015 al 17/04/2016.
 El valor de VEINTIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA MIL SEISCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE (\$28.460.620), más los intereses que se generan a la fecha efectiva de pago, correspondiente a la segunda anualidad de construcción y montaje que va desde el 18/04/2016 al 17/04/2017.
 El valor de treinta millones cuatrocientos cincuenta y dos mil ochocientos sesenta y nueve PESOS M/CTE (\$30.452.869), más los intereses que se generan a la fecha efectiva de pago, correspondiente a la tercera anualidad de construcción y montaje que va desde el 18/04/2017 al 17/04/2018.
Para lo cual se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.
 REQUERIR bajo a premio de multa según lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente lo siguiente:
 Los formularios de declaración y liquidación de regalías del I, II y II trimestres de 2020.
 El Formato Básico Minero Anual de 2019, con su respectivo plano de avance de labores en la plataforma Anna Minería.
Para lo cual se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.



CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 2

ESTADOS Página - 24 - de 54

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES
1. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario, regalías, otras obligaciones o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5618.
Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.
 Informar que a través del presente acto se acoge el Concepto Económico Nº GRCE 0160- 2020 del 29 de abril de 2020.
3. Informar al titular del contrato de concesión JA3-08001X, que al quedar desestimado el saldo a favor decretado en resolución No. 325 del 9/12/2015, por el Grupo Nacional de Seguimiento y Control, el pago de la transferencia bancaria realizado el 24/04/2015 y por valor de \$26.596.254 será tenido en cuenta como pago para la primera anualidad de construcción y montaje. Al no haberse confirmado la cesión por el OTROSI, el titular debe continuar con los pagos de acuerdo a la minuta del contrato inicial.
4. A través del Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, se REITERA e INSISTE a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera, para que se pronuncie respecto de:
 La Resolución No. 004584 del 07 de noviembre de 2014, ejecutoriada y en firme el 9 de diciembre de 2014, mediante la se aprobó la cesión de área dentro del contrato de concesión No. JA3-08001X, de los derechos que le corresponden al señor LUIS FERNANDO RODRÍGUEZ MURCIA, a favor del concesionario sociedad CARBONES DEL INTERIOR SOCIEDAD ANÓNIMA. Radicado No. 20175510195182 del 15 de agosto de 2017, de solicitud de suscripción de contrato de concesión sobre el área cedida y que la misma, se inscriba en el Registro Minero Nacional. Radicado No. 20195500695542 del 10 de enero de 2019, de solicitud de notificación del contrato de fusión del contrato de concesión No. JA3-08001X



CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 2

ESTADOS Página - 25 - de 54

 Informar al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero respecto de la Resolución VSC-0001223 del 20 de diciembre de 2019, que impuso una multa y la fecha se encuentra sin constancia de ejecutoria y es requisito para poder determinar el valor de la liquidación por los 15 SMMLV para la fecha de ejecutoria de la resolución, que a bien lo dice el Art 1.
6. Informar al titular que no puede realizar actividades de Explotación dentro del área del título, ya que no cuentan con Viabilidad Ambiental otorgada por la Autoridad competente, ni con Programa de Trabajos y Obras- PTO aprobado por la autoridad Minera, so pena de incurrir en conducta punible, conforme lo dispuesto en el artículo 338 de la ley 599 de 2000 y demás normas concordantes.
7. Informar al titular minero que a través de la Resolución 40925 de 31 de diciembre de 2019, el Ministerio de Minas y Energía adoptó un nuevo Formato Básico Minero, el cual debe ser diligenciado para su Evaluación a través del Sistema Integral de Gestión Minera - ANNA Minería, a partir del 17 de julio de 2020 hasta el 17 de septiembre de 2020, fechas establecidas dentro de la oportunidad legal. Además, se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán igualmente a través del Sistema Integral de Gestión Minera - ANNA Mineria.
8. Informar a los titulares que en adelante deberán hacer uso del nuevo formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías, el cual está disponible en la página de la Agencia Nacional de Minería y podrá descargar a partir del siguiente link: https://www.anm.gov.co/?q=regalias-contraprestaciones- economicas&field_tipo_de_regal_a_y_o_contra_value=FormularioDeclaracionRegalias
 Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
10. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013. Surtido lo anterior, infórmese a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.



CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 2

Página - 26 - de 54

ESTADOS

					DISPOSICIONES
CONTRATO DE CONCESION	BIF-151	LUIS EDUARDO MENDIETA TRUJILLO, GUILLERMO MENDIETA TRUJILLO, AGREGADOS EL RODEO LTDA	5/01/2021	AUTO GSC-ZC- 000012	Una vez verificado el expediente digital del titulo minero BIF-151, se realizan los siguientes requerimientos, aprobaciones y recomendaciones a los titulares mineros: REQUERIMIENTOS 1. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que para que proceda a dar cumplimiento a las siguientes instrucciones técnicas: Cantera El Predegal Continuar dando cumplimiento al método de explotación aprobado en el PTI, que permita mejorar las condiciones técnicas y de seguridad de la mina, teniendo en cuenta para ello los parámetros establecidos (10 metros de altura de talud, 10 metros de ancho de berma, ángulo de talud 75° y ángulos finales de 38°) Perfilar y disminuir la altura de los taludes conformados, con el fin de que no se sigan presentando riesgos de deslizamiento, por causa de problemas asociados a fenómenos erosivos y climatológicos Implementar correctivos al método empleado para el control de la producción en boca o borde de mina, de tal manera que se pueda identificar la cantidad de mineral extraído en frente y no del despachado en planta Continuar con el diseño, desarrollo y apertura de las vias internas que permitan acceder a la cresta del talud Realizar mantenimiento periódico al sistema de drenaje de la mina, principalmente a las cunetas de las terrazas superiores y a los sedimentadores colmatados Presentar un informe detallado que soporte las zonas que presentaron problemas de inestabilidad y riesgos de deslizamiento. Así mismo aislar la zona en la que se presentó el fenómeno de remoción en masa (derrumbe) para evitar riesgos a los trabajadores Realizar un adecuado aislamiento del polvorín Al reactivar las labores de perforación y voladura contar con autorización vigente por parte del DCCA, así mismo se debe contar con un procedimiento de trabajo seguro, almacenamiento y uso de explosivos Llevar registro de mantenimiento realizado a la maquinaria amarilla, y anexarla dentro del programa de mantenimiento



CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 2

ESTADOS

Página - 27 - de 54

	20.77.500	
	de 2006 por medio de la cual se otre metros cúbicos de gravas, inferior al Afiliar al personal encargado de la encuentra afiliado a riesgo V Contar con personal capacitado en eco Complementar los procedimientos realizadas Socializar el Sistema de Gestion de la Contar con la matriz de identificación Así mismo con el plano de riesgos aco Documentar las gestiones adelantada Realizar capacitación de anuales sobo Capacitar y contar con brigadistas en Implementar señalización preventivo (frentes de explotación, botadero, siti Cantera Piedra Bonita Realizar las labores de explotación te (10 metros de altura de talud, 10 metrinales de 38°) Perfilar y disminuir la altura de los tradiseño aprobado en el PTI Realizar mantenimiento a las vías de Implementar un método para el contro que sea trazable y medible cada día Actualizar el plano de avance y labor Implementar un sistema de obras par mantenimiento periódico al sistema de Implementar un programa de manter respectivo registro para los equipos y Contar con una persona capacitada	operación de la retroexcavadora ya que esta no se quipos y elementos de primeros auxilios de trabajo seguro de acuerdo con las actividades a Seguridad y Salud en el Trabajo a los trabajadores anual de peligros, evaluación y valoración de riesgos. Estualizado as para el control de los riesgos prioritarios. Trabajo de elementos de protección personal el área a, informativa y de seguridad en el área de la mina sios de derrumbe, riesgos y protección ambiental) Emiendo en cuenta para ello los parámetros establecidos tros de ancho de berma, ángulo de talud 75° y ángulos taludes conformando terrazas y bermas, de acuerdo al acceso al título y definir plan de mantenimiento ol de la producción en boca o borde de mina de manera res mineras ra el manejo hídrico, así mismo contar con un plan de de drenaje de la mina mimiento preventivo, predictivo y/o correctivo con su
	Implementar un programa de manter respectivo registro para los equipos y Contar con una persona capacitada seguridad e higiene minera Contar con personal capacitado en economica de la contacta de la	nimiento preventivo, predictivo y/o correctivo con su herramientas



CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 2

ESTADOS

Página - 28 - de 54

	•	Elaborar y	contar	con	proced	im	ientos	de	tra	bajo	o segu	ıro
--	---	------------	--------	-----	--------	----	--------	----	-----	------	--------	-----

- Contar con capacitación debidamente certificada de los operarios de equipos de minería
- Realizar periódicamente socialización del SGSST a los trabajadores
- Actualizar política y objetivos de seguridad y salud en el trabajo, reglamento interno de trabajo (publicar), reglamento de higiene y seguridad industrial (publicar), plan de trabajo anual en SST, actas de inducción y reinducción, matriz de peligros, conformación de COPASST o vigía se SST; de acuerdo con el acta de prevención de la ARL
- Documentar las actas de entrega, capacitaciones y velar por el uso correcto de los elementos de protección personal
- Elaborar e implementar el Plan de emergencias en el área
 - Implementar señalización preventiva, informativa y de seguridad en el área de la mina (frentes de explotación, botadero, sitios de derrumbe, riesgos y protección ambiental)

Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que allegue un informe de cumplimiento que evidencie, a través de documentos o fotografías la aplicación de los correctivos, o se aporte un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. Lo cual será verificado en próxima visita.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

- Informar que a través del presente acto se acoge el informe de visita de fiscalización integral GSC-ZC No. 000677 del 18 de diciembre de 2020.
- Informar que mediante el Auto GSC-ZC 001423 de 6 de septiembre de 2019, notificado por estado jurídico No 140 del 11 de septiembre de 2019, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.
- 3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
- Informar que la Agencia Nacional de Mineria podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
- 5. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013. Surtido lo anterior, infórmese a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.



CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 2

ESTADOS Página - 29 - de 54

CONTRATO DE CONCESION	DCQ-091	JACINTO RIVERA ARIAS.	5/01/2021	AUTO GSC-ZC- 000013	Una vez verificado el expediente digital del título minero DCQ-091, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero: REQUERIMIENTOS 1. Requerir al titular del Contrato de Concesión No. DCQ-091, bajo a premio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que dé cumplimiento a las siguientes instrucciones técnicas: • Continuar ejecutando las labores de conformación de terrazas en los frentes de explotación, de acuerdo con los parámetros técnicos aprobados en el PTO. • Amojonar el área del contrato de concesión DCQ-091 con el fin de no exceder los limites del área concesionada, teniendo en cuenta que al este del título se encuentra la solicitud de legalización OEA-09423 • Implementar correctivos al método empleado para el control de la producción en boca o borde de mina, de tal manera que se pueda identificar la cantidad de mineral extraído en frente y no del despachado bacia planta. • Contar con manual de operación segura de la maquinaria y equipos • Realizar y contar con los registros de las inspecciones realizadas a las máquinas y equipos • Llevar registro de mantenimiento a la maquinaria amarilla (retroexcavadora), y anexarla dentro del programa de mantenimiento • Afiliar al personal encargado de la operación de la retroexcavadora y la ladrillera ya que esta no se encuentra afiliada a riesgo V. • Capacitar y contar con certificación vigente del personal que realiza trabajos en alturas • Contar con registro de inspecciones a los equipos en altura • Contar y documentar los permisos de trabajo seguro en alturas • Canacitar y contar con certificado vigente a los operarios de equipos de minería • Actualizar los planos de riesgos de acuerdo con los presentes en el área e identificados en la matriz • Velar por elementos de protección personal • Realizar y mantener vigente la recarga de los extintores • Implementar señalización preventiva, informativa y de seguridad en el área de la mina (riesgos, grados de pendie
--------------------------	---------	--------------------------	-----------	------------------------	--



CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 2

ESTADOS Página - 30 - de 54

11 - 15
ambiental)
Se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que cumpla con las instrucciones técnicas y allegue un informe de cumplimiento que evidencie, a través de documentos o fotografías la aplicación de los correctivos, o se aporte un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. Lo cual será verificado además en la próxima visita.
RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES
 Ordenar que continúe dando cumplimiento al Decreto 2222 de 1993 "Por el cual se expide el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras a Cielo Abierto".
 Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral GSC-ZC-000678 de 18 de diciembre de 2020.
 Informar que mediante el Auto GSC-ZC- 002088 del 26 de noviembre del 2019, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.
 Informar que el presente acto administrativo es de trâmite por lo tanto no admite recurso.
 Informar que la Agencia Nacional de Mineria podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
6. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013. Surtido lo anterior, infórmese a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.



CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008 VERSIÓN: 2

ESTADOS Página - 31 - de 54

CONTRATO DE CONCESION	FLF-093	ANDRÉS FERNANDO MATEUS DÍAZ	5/01/2021	AUTO GSC-ZC- 000014	Una vez verificado el expediente digital del titulo minero FLF-093, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones a la titular minera: REQUERIMIENTOS: 1. Requerir al titular bajo causal de caducidad, de conformidad con el literal c) del artículo 112 de la Ley 685 del 2001, por "La no realización de los trabajos y obras dentro de los términos establecidos en este Código o su suspensión no autorizada por más de seis (6) meses continuos"; para que presente justificación ante la no realización de actividades de explotación, , toda vez que cuenta con Programa de Trabajos y Obras aprobado mediante Auto SFOM A No.1335 de fecha 26 de septiembre de 2007 y con licencia ambiental aprobada mediante Resolución No. 035 de fecha 01 de febrero de 2013. Para lo cual se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa con las pruebas correspondientes. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral GSC-2C-590 de 9 de diciembre de 2020. 2. Informar que mediante AUTO GSC-ZC Nº 001501 de 12 de septiembre de 2019, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa y causal de caducidad, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. 3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 4. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
--------------------------	---------	-----------------------------------	-----------	------------------------	---



CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008 VERSIÓN: 2

ESTADOS Página - 32 - de 54

CONTRATO DE CONCESION	GJ3-081	FLORENCIA MONTILLA DE MOZO	5/01/2021	AUTO GSC-ZC- 000015	Una vez verificado el expediente digital del título minero GJ3-081, se realizan las siguientes requerimientos y recomendaciones al títular minero: REQUERIMIENTOS 1. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que dé cumplimiento a las siguientes instrucciones técnicas: • Plano de labores mineras actualizado a fecha de diciembre de 2019. Actualizar el plano de labores mineras. • Establecer plan de mantenimiento de cunetas. Para lo cual se otorga el término de (30) treinta días contados a partir de la notificación del presente auto, para que allegue un informe de cumplimiento que evidencie, a través de documentos o fotografias la aplicación de los correctivos, o se aporte un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. Lo cual será verificado en próxima visita. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Ordenar que continúe dando cumplimiento al Decreto 2222 de 1993 "Por el cual se expide el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras a Cieto Abierto". 2. Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral GSC-ZC N° 000459 de 18 de noviembre de 2020 3. Informar que mediante Auto No. GSC-ZC- 000258 de 18 de febrero de 2019, notificado por estado jurídico 18 de 21 de febrero de 2019, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. 4. Informar a la Seguros del Estado S.A para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el títular minero tomador de la póliza No. 21-43-101022982 ha sido requerido bajo apremio de multa. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Mineria "Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones", por t
--------------------------	---------	----------------------------------	-----------	------------------------	--



CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 2

ESTADOS Página - 33 - de 54

	T	ı	1	<u>T</u>	
					 Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
					7. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013. Surtido lo anterior, infórmese a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.
					DISPOSICIONES
CONTRATO DE CONCESION		FLOR ALBA MEDINA GARCÍA y DELFINA BENITO	5/01/2021	AUTO GSC-ZC- 000016	Una vez verificado el expediente digital del titulo minero GJ6-122, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero: REQUERIMIENTOS 1. Requerir a las titulares bajo causal de caducidad de conformidad con el literal c) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, por "La no realización de los trabajos y obras dentro de los términos establecidos en este Código o su suspensión no autorizada por más de seis (6) meses continuos"; esto en razón a que el titulo lleva más de seis meses con labores mineras suspendidas sin autorización, contando el mismo con el correspondiente Plan de Trabajos y Obras - PTO y viabilidad ambiental debidamente aprobados. Frente a lo anterior se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente auto para que rectifique o subsane la falta que se le imputa y formule su defensa con respaldo de las pruebas que pretenda hacer valer.
					 INFORMAR a los titulares mineros que el Contrato de concesión No. GJ6-122 presenta las siguientes superposiciones parcial con zona microfocalizada Poligono 99, Acto administrativo RTM 0005 del 9/01/2013, Unidad de Restitución de Tierras – URT, la cual se encuentra en trámite, actualizada el 29/09/2019 y superposición parcial con zona microfocalizada Poligono 75, Acto administrativo RTM 0004 del 14/09/2012, Unidad de Restitución de Tierras – URT, la cual se encuentra en trámite, actualizada el 29/09/2019.



CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 2

ESTADOS Página - 34 - de 54

T	 Г	T		
			2.	Ordenar que continúe dando cumplimiento al Decreto 2222 de 1993 "Por el cual se expide el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras a Cielo Abierto".
			3.	Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral GSC-ZC-000684 de 18 de diciembre de 2020.
			4.	Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
			5.	Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
			6.	Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013. Surtido lo anterior, infórmese a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.
				3. 4. 5.



CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 2

ESTADOS Página - 35 - de 54

				DISPOSICIONES
CONTRATO DE CONCESION 19896	FERNANDO FAJARDO LUQUE	6/01/2021	AUTO GSC-ZC- 000017	Una vez verificado el expediente digital del contrato de concesión Nº 19896, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular: REQUERIMIENTOS: 1. REQUERIR al titular bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 75 del decreto 2655 de 1988, para que dé cumplimiento a lo señalado en las instrucciones técnicas del informe de visita de fiscalización integral GSC ZC Nº 000676 del 18 de diciembre del 2020, tales como: • Construir, adecuar y mantener el jarillón o muro de contención con el fin de evitar el desbordamiento del rio Macheta en caso de creciente. • Al reactivar labores implementar el método de explotación aprobado en el PTO. • Implementar un método para el control de la producción en boca o borde de mina de manera que sea trazable y medible cada día. • Actualizar el plano de avance y labores mineras. • Contar con un plan de mantenimiento periódico al sistema de drenaje de la mina. • Implementar un programa de mantenimiento preventivo, predictivo y/o correctivo con su respectivo registro para los equipos y herramientas. • Presentar modificación al instrumento ambiental aprobado o estado de tramite no superior de 90 días. • Contar con una persona capacitada para el control y vigilancia de las condiciones de seguridad e higiene minera. • Contar con personal capacitado en equipos y elementos de primeros auxilios. • Elaborar y contar con un sistema de medición de ruido y vibración. • Actualizar política y objetivos de seguridad y salud en el trabajo, reglamento interno de trabajo (publicar), reglamento de higiene y seguridad industrial (publicar), plan de trabajo



CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 2

ESTADOS

Página - 36 - de 54

	2517203	1 48.114 55 4551
	COPASST o vigía se SST; de acuerdo con Documentar las actas de entrega, capacitad de protección personal. Elaborar e implementar el Plan de emerger	riones y velar por el uso correcto de los elementos ncias en el área. rmativa y de seguridad en el área de la mina a partir de la notificación del presente auto, para ue un informe de cumplimiento que evidencie, a e los correctivos o se aporte un plan de acción con
	2655 de 1988, para que dé cumplimiento	ta de conformidad con el artículo 75 del decreto a lo señalado en las instrucciones técnicas del SC ZC N° 00532 del 29 de julio del 2019, tales
	maquinaria.	ento preventivo, predictivo y correctivo de la
		ión para el material estéril que se genera en la istema de drenaje para el control de las aguas de
	 Contar con los registros de entrega de encargadas de su recolección, manejo y 	residuos orgánicos y peligrosos a las empresas disposición final.
	 Elaborar los procedimientos de trabajo desarrolladas en la mina con la asesoria Elaborar los planos de riesgos y manten 	
	 Actualizar el plan de emergencia de la c 	
	Mantener en las instalaciones de la mina	plano actualizado de labores



CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 2

ESTADOS Página - 37 - de 54

Se otorga el termino de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que cumpla con las instrucciones técnicas y allegue un informe de cumplimiento que evidencie, a través de documentos o fotografías la aplicación de los correctivos o se aporte un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. Lo cual será verificado además en la próxima visita
RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES:
 INFORMAR que, a través del presente acto, se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral GSC-ZC-000676 del 18 de diciembre del 2020. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.
 INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso
 INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
4. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013. Surtido lo anterior, infórmese a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.



CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 2

ESTADOS

Página - 38 - de 54

					DISPOSICIONES
					Una vez verificado el expediente digital del título minero 22553, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero:
					REQUERIMIENTOS
					 REQUERIR a la Sociedad titular bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que dé cumplimiento a las siguientes instrucciones técnicas establecidas en los informes de visita de fiscalización Integral GSC- ZC No. 000679 del 18 de diciembre de 2020:
					Instrucciones Técnicas:
		TRITUDADOS V			 Al reactivar las labores de extracción implementar el método de explotación aprobado en el PTO, de acuerdo con los parámetros técnicos aprobados (canales longitudinales de 7 metros de ancho, 7 metros de longitud y 2 metros de profundidad máxima) Actualizar el plano de avance y labores mineras Implementar un programa de mantenimiento preventivo, predictivo y/o correctivo con
CONTRATO DE CONCESION 22553 TRITURADOS Y ARENAS DE COLOMBIA LTDA			AUTO GSC-ZC-	registros para la maquinaria y los equipos	
	7	=		 Contar con personal debidamente certificado en equipos y elementos de primeros auxilios Realizar capacitaciones y/o actualización en temas de minería, de seguridad e higiene minera 	
	000018	000018	y de prevención. • Complementar los procedimientos de trabajo seguro existentes de acuerdo con las labores		
			 capacitar y contar con certificación vigente a los operarios de los equipos de minería 		
			 Contar con sistema y registro de medición de ruido y vibración para todas las máquinas y equipos, con el fin de identificar cuales generan níveles de presión sonora superiores a los limites permisibles 		
				 Al reactivar las labores mineras implementar y socializar el SG-SST 	
				 Publicar el reglamento interno de trabajo y reglamento de higiene y seguridad industrial en el área de la cantera 	
				 Actualizar el programa de capacitación anual en SST 	
					 Realizar y documentar las actas de inducción y reinducción en SST Elaborar los planos de riesgos, de acuerdo con la valoración de peligros identificados en la
					Realizar y contar con soportes y estadísticas de incidente, accidente y enfermedad laboral
					Actualizar el plan de emergencias de la empresa Conformar y capacitar brigadistas para emergencias
					Realizar simulacros de evacuación de las labores mineras
					 Implementar señalización preventiva, informativa y de seguridad en el área de la mina centros de acopios, protección ambiental y riesgos



CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 2

ESTADOS Página - 39 - de 54

Se otorga un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que cumpla con las instrucciones técnicas y allegue un informe de cumplimiento que evidencie, a través de documentos o fotografías la aplicación de los correctivos, o se aporte un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. Lo cual será verificado además en la próxima visita.
RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES
 Ordenar que continúe dando cumplimiento al Decreto 2222 de 1993 "Por el cual se expide el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras a Cielo Abierto".
 Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral GSC-ZC-000679 de 18 de diciembre de 2020.
 Informar que mediante Auto GSC-ZC Nº 000451 de 12 de marzo de 2020, notificado por estado jurídico 035 de 20 de marzo de 2019, le fueron realizados requerimientos bajo apremio
de multa, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.
 Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
 Informar que la Agencia Nacional de Mineria podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
6. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013. Surtido lo anterior, infórmese a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.



CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 2

ESTADOS Página - 40 - de 54

					DISPOSICIONES
CONTRATO DE CONCESION	CAA-091	PROYECTOS DE INGENIERÍA Y GEOLOGÍA COLOMBIANA – PROINGECOL SAS	6/01/2021	AUTO GSC-ZC- 000019	Una vez verificado el expediente digital del título minero CAA-091, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al títular mínero: REQUERIMIENTOS 1. Requerir a la sociedad títular bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que dé cumplimiento a las siguientes instrucciones técnicas establecidas en los informes de visita de fiscalización Integral GSC-ZC No. 000694 del 22 de diciembre de 2020: Instrucciones Técnicas: • Complementar la señalización informativa, preventiva y de seguridad en las vías internas de la explotación (velocidad máxima permitida, grado de pendiente), numeración de las terrazas del frente de explotación, pozos sedimentadores (realizar cerramiento), patios de acopio, rutas de evacuación, zaranda, oficina, planta de trituración, zona de parqueo, área de soldadura, reservorios, etc. • Implementar inspecciones preoperacionales de la maquinaria y equipo (excavadoras, cargadores, etc.). • Implementar alarma acústica en los equipos de cargue y descargue. • Realizar mantenimiento y adecuación de las obras de drenaje de la mina (zanjas de coronación, cunetas, pozos sedimentadores) realizando los registros correspondientes. • Implementar riego continuo de las vías de acceso e internas de la mina para mínimizar la polución generada por el movimiento de las máquinas; realizando los registros correspondientes. • Actualizar al personal en trabajo Seguro en Alturas.
					 Implementar un sistema de autocarpado (carpado fácil) de las volquetas y/o torre de carpado.
					 Implementar botiquines en las máquinas (Cargadores, Excavadoras, Buldócer). Continuar con la conformación y definición geométrica de los bancos de



CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 2

ESTADOS

Página - 41 - de 54

<u> </u>	
	explotación conforme a lo establecido y aprobado en el PTO e instrumento ambiental, así como con el trazado de la vía de acceso a la parte superior de la explotación, con el fin de que las volquetas tengan acceso a todas las zonas de explotación hasta el patio de acopio. Implementar procedimientos y permisos para trabajo seguro en alturas. Continuar con la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo. Publicar el Reglamento Interno de Trabajo. Realizar reinducción en Seguridad y Salud en el Trabajo a todo el personal de la operación. Implementar procedimientos de trabajo Seguro. Realizar simulacro de evacuación de las labores mineras. Certificar a los operarios de los equipos de minería (Excavadora, Cargador, Buldócer). Realizar estudio de ruido y vibraciones. Implementar el Plan de Transporte (PESV). Realizar reinducción al personal en el uso adecuado de los elementos de protección personal. Presentar los soportes correspondientes. Diseñar e implementar el programa de mantenimiento preventivo, predictivo y/o correctivo con su respectivo registro para los equipos y herramientas de la mina. Implementar investigación de los incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales. Implementar estadísticas de incidentes, accidentes y enfermedades laborales. Realizar simulacros de evacuación de las labores mineras. Mantener actualizados y en el lugar de trabajo o en aquellas instalaciones que hagan las veces de campamentos, oficinas u otros; los mapas, planos, registros y documentación relacionados con las labores mineras, con el fin de facilitar la consulta, inspección, vigilancia, seguimiento y control de las obligaciones contraídas. Mantener las medidas implementadas y mejorar continuamente durante la ejecución de las actividades mineras en el área del Contrato de Concesión No. CAA-091, las cuales serán verificadas en cualquier momento mediante visitas de fiscalización integral.



además en la próxima visita.

CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 2

Página - 42 - de 54

ESTADOS

Se otorga un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que cumpla con las instrucciones técnicas y allegue un informe de cumplimiento que evidencie, a través de documentos o fotografías la aplicación de los correctivos, o se aporte un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. Lo cual será verificado

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

- SE REITERAR la orden de Abstenerse de poner en funcionamiento la planta de Beneficio ubicada dentro del área del Contrato de Concesión No. CAA-091, toda vez que esta no se encuentra contemplada en el instrumento ambiental otorgado, como tampoco en el Programa de Trabajos y Obras aprobado.
- Ordenar que continúe dando cumplimiento al Decreto 2222 de 1993 "Por el cual se expide el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras a Cielo Abierto".
- Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral GSC-ZC-000694 del 22 de diciembre de 2020.
- 4. Informar a la CORPORACION AUTONOMA DE CUNDINAMARCA CAR que en el Informe de Visita Integral GSC-ZC Nº 000694 del 22 de diciembre de 2020, se evidenció el funcionamiento de una planta de beneficio dentro del área del contrato de concesión No. CAA-091 no se encuentra contemplada en el instrumento ambiental otorgado, como tampoco en el Programa de Trabajos y Obras aprobado, por tal razón, se remite copia del presente auto y el informe de visita integral, para lo de su competencia.
- 5. Informar al Alcalde Municipal de SOACHA que en el Informe de Visita Integral GSC-ZC Nº 000694 del 22 de diciembre de 2020, se evidenció el funcionamiento de una planta de beneficio dentro del área del contrato de concesión No. CAA-091 no se encuentra contemplada en el instrumento ambiental otorgado, como tampoco en el Programa de Trabajos y Obras aprobado, por tal razón, se remite copia del presente auto y el informe de visita integral, para lo de su competencia.
- 6. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
- 7. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
- 8. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013. Surtido lo anterior, infórmese a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.



CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 2

ESTADOS Página - 43 - de 54

					DISPOSICIONES
CONTRATO DE CONCESION	122-95M	COSCUEZ S.A	6/01/2021	AUTO GSC-ZC- 000020	Una vez verificado el expediente digital del título minero No 122-95M, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al títular minero. REQUERIMIENTOS Requerir a los títulares o a la sociedad títular del contrato de la referencia bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del decreto 2655 de 1988 para que : - Implemente un plan de cierre y abandono de las bocaminas inactivas - Implemente señalización en las terrazas del Botadero Realicé adecuación de cunetas para el manejo de las aguas provenientes de todas las labores de las minas La Paz, S.A. Bonanza y Cero Cero Realicé cienducción a todo el personal, en el uso adecuado del autorrescatador Realicé con material reflectivo el abscisado de las labores mineras Complemente la señalización de los extintores, nichos de seguridad, Bombas, genefonos, frentes de trabajo inactivos, frentes de trabajo abandonados, zonas de exploración, clavadas, rampas, frentes activos, ventiladores, puertas de regulación, etc Complemente el formato de registro de ingreso y salida del personal ubicado en las labores mineras subterráneas, en el cual deberá indicarse el sitio de trabajo Señalice las vagonetas con pintura o cinta reflectiva, en la parte frontal y posterior, con el fin de ser fácilmente identificadas cuando se realice el desplazamiento de estas Realice el sellamiento hermético y señalice todos los trabajos antiguos abandonados, con el fin de aislar totalmente del circuito de ventilación Continúe con la ejecución de los planes de Sostenimiento y Ventilación, documentando y registrando la ejecución de las actividades planteadas-ejecutadas con los ajustes que se vayan realizando, conforme al cronograma establecido, cumpliendo con todos los aspectos requeridos en el Decreto 1886 de 2015, garantizando en todo tiempo la salud e integridad del personal que labora en las minas La Paz, S.A., Bonanza; igualmente deberán aplicarse para la mina Cero Cero, una vez se retomen las actividades Priorice la adecuación



CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008 **VERSIÓN: 2** Página - 44 - de 54

ECTADOS

Informar que la Agencia Nacional de Mineria podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene

6. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013. Surtido lo anterior, infórmese a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.

minera, así como de las obligaciones pendientes.

V 11114E1X1/X	ESTADOS	Pagina - 44 - de 54
	Mine Le Den	
	mineros en los cuales se encuen (HFN-151, EDL-112, 122-95M). Continúe con la implementación cuenta con estos. Adecué el cojín de la silla del op Mina S.A, Mina la Bonanza y Mina Priorice la ampliación de la secci la Bocamina S.A. Señalice con material reflectivo en el cual se encuentra ubicado p Para lo cual se otorga el término de treim auto, para que den cumplimiento a lo i documentos o fotografías la aplicación	n de elementos de sostenimiento en los tramos que no se perario de la maquinaria ubicada en las labores subterráneas
	GSC-ZC- No -00691 de 22 de di 2. Informar a la Corporacion Autor fiscalización Integral No GSC-Z actividad minera no autorizada,	te acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integra iciembre de 2020. noma Regional Corpoboyaca, que en el informe de visita de ZC- No -00691 de 22 de diciembre de 2020 se evidencia adelanatada por personas indeterminadas en las siguiente
	3. Informar a la Alcaldia Municipa fiscalización Integral No GSC-2 actividad minera no autorizada, minas Itoco, Porvenir, Marranan lo anterior para lo de su compete	val de San Pablo de Borbur, que en el informe de visita de ZC- No -00691 de 22 de diciembre de 2020 se evidencia adelanatada por personas indeterminadas en las siguiente nera, Matera, Volver, Millonarios, Sufrimientos y Quinteros encia.
	 Informar que el presente acto adr 	ministrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso



CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008 VERSIÓN: 2

ESTADOS Página - 45 - de 54

CONTRATO DE CONCESION	17415	GILDARDO RODRIGUEZ VARGAS	6/01/2021	AUTO GSC-ZC- 000021	Una vez verificado el expediente digital del título minero No 17415 se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero. REQUERIMIENTOS 1. Requerir a los titulares o a la sociedad titular del contrato de concesión No 17415 bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del decreto 2655 de 1988 para que: - Den cumplimiento a los requerimientos específicos relacionados con prevención y extinción de fuegos e incendios de acuerdo con la norma aplicable. - Complementen la señalización en el área del proyecto minero. - Implementen un sistema con su respectivo registro de medición de ruido y vibraciones. Presentar el Plan Estratégico de Seguridad Vial. - Implementen la estadística de incidentes, accidentes y enfermedades laborales. - Realicen simulacros de evacuación de las labores mineras. - Complemente la señalización informativa y de seguridad (numeración de las terrazas (finales y de trabajo), ruta de evacuación, Velocidad máxima permitida y grado de pendiente en la vía interna y la de acceso a la parte superior de la explotación, etc.). - Realice re inducción a todos los operarios de maquinaria, en la debida inspección preoperacional (excavadoras, cargadores, volquetas, buldócer), teniendo en cuenta que al momento de la visita, ninguno de estos formatos de inspección se encontraban diligenciados. - Realice mantenimiento y adecuación de las obras de drenaie (vanias de coronación pozos
	17415	RODRIGUEZ	6/01/2021		 Realicen simulacros de evacuación de las labores mineras. Complemente la señalización informativa y de seguridad (numeración de las terrazas (finales y de trabajo), ruta de evacuación, Velocidad máxima permitida y grado de pendiente en la vía interna y la de acceso a la parte superior de la explotación, etc.). Realice re inducción a todos los operarios de maquinaria, en la debida inspección preoperacional (excavadoras, cargadores, volquetas, buldócer), teniendo en cuenta que al



CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 2

ESTADOS Página - 46 - de 54

 Mantengar actualizados y en el lugar de trabajo o en aquellas instalaciones que hagan las veces de campamentos, oficinas u otros; los mapas, planos, registros y documentación relacionados con las labores mineras, con el fin de facilitar la consulta, inspección, vigilancia, seguimiento y control de las obligaciones contraídas.
Para lo cual se otorga el término de treinta (30) dias contados a partir de la notificación del presente auto, para que den cumplimiento a lo indicado y alleguen un informe que evidencie, a través de documentos o fotografías la aplicación de los correctivos, o se aporte un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. Lo cual será verificado además en la próxima visita.
RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES
 Ordenar que continúe dando cumplimiento a las normas de Seguridad exigidas en el Decreto 2222 de 1993
 Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral GSC-ZC- No -00695 de 22 de diciembre de 2020.
 Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
 Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
5. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013. Surtido lo anterior, infórmese a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.



CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 2

ESTADOS

Página - 47 - de 54

Г	Т		T	1	T
LICENCIA DE EXPLOTACIÓN	18991	MARCO AURELIO CUBILLOS ÁVILA, ANA MARÍA TORRES PIQUE, JUANITA TORRES PIQUE Y MARÍA LOURDES TORRES PIQUE	6/01/2021	AUTO GSC-ZC- 000022	Una vez verificado el expediente digital del titulo minero No 18991, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero. REQUERIMIENTOS 1. Requerir a los titulares o a la sociedad titular del contrato de la referencia bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de decreto 2655 de 1988 para que en la mima la QUINTA, realize lo siguiente: - Mantenga planos actualizados de riesgo, de labores Enumere o de nombre a los firentes de trabajo Elabore y mantenga la oficina: los manuales de operación segura, inspecciones de elementos de trabajo en altura, plan de emergencia De mayor altura al Jarillón en las vías que conducen a los frentes - Instale señales de: grado de pendiente almacenamiento de combustible, riesgos eléctricos y de parqueo Coloque polo a tierra el tanque de combustible y un polo a tierra para el camión que descarga, así como un extintor de mayor capacidad en esta zona Capacite al personal En socorredores mineros brigadistas auxiliares Y actividades de control de incendio Dote con immovilizador la zona de botiquin de oficina Realice simulacros de incendios de emergencias. Para lo cual se otorga el término de treinta dias (30) contados a partir de la notificación del presente auto, para que den cumplimiento a lo indicado y alleguen un informe que evidencie, a través de documentos o fotografías la aplicación de los correctivos, o se aporte un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. Lo cual será verificado además en la próxima visita. 2. Requerir a los titulares o a la sociedad titular del contrato de la referencia bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de decreto 2655 de 1988 para que en la mima la CANIGÓ, realice lo siguiente: - Implemente Señalización general para el título Cuente con las planillas entrega de EPP actualizadas (con fecha de entrega) Elabore el plan de emergencias de incendio Para lo cual se otorga el tér



CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008 VERSIÓN: 2

ESTADOS Página - 48 - de 54

					 Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral GSC-ZC- No -00688 de 21 de diciembre de 2020. Se continue dando cumplimiento a los estipulado en el Decreto 2222 de 1993, por el cual se expide el reglamento de h e higiene y seguridad en las labores mineras a cielo abierto. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013. Surtido lo anterior, infórmese a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.
CONTRATO DE CONCESION	EGM-081	JUAN LOZANO PRADA, MAURICIO LOZANO GUARNIZO, ALVARO LOZANO GUARNIZO	6/01/2021	AUTO GSC-ZC- 000023	Una vez verificado el expediente digital del título minero No EGM-081, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero.



CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 2

ESTADOS

Página - 49 - de 54

Requerir a los titulares o a la sociedad titular del contrato de concesión No EGM-081 bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 para que:
 Implementé el método de explotación aprobado en el PTO, de acuerdo con los parámetros técnicos aprobados.
 Introduzca correctivos al método empleado para el control de la producción en boca o borde de mina, de tal manera que se pueda cubicar adecuadamente las volquetas y no generar un promedio.
 Construir cunetas en las bermas las cuales conduzcan el agua hasta los sedimentadores, con el fin de evitar procesos de inestabilidad en época de lluvias.
 Contar con todos los manuales de operación segura para la maquinaria amarilla (retroexcavadora y buldócer)
 Implementar un sistema de alarma acústica en equipos de cargue y descargue.
 Implementé un programa de mantenimiento preventivo, predictivo y/o correctivo con registros para la maquinaria y los equipos.
 Realice capacitaciones y/o actualización en temas de minería, de seguridad e higiene minera y de prevención o Complementar los procedimientos de trabajo seguro existentes de acuerdo con las labores realizadas.
 Capacitar y contar con certificación vigente a los operarios de los equipos de minería o Contar con sistema y registro de medición de ruido y vibración para todas las máquinas y equipos, con el fin de identificar cuales generan níveles de presión sonora superiores a los límites permisibles.
 Contar con un plan de trabajo anual en SST o Elaborar los planos de riesgos, de acuerdo con la valoración de peligros identificados en la matriz o Realizar y contar con soportes y estadísticas de incidente, accidente y enfermedad laboral.
 Actualizar el plan de emergencias de la empresa.
 Conformar y capacitar brigadistas para emergencias o Realizar simulacros de evacuación de las labores mineras.
 Implementar señalización preventiva, informativa y de seguridad en el área de la mina centros de acopios, sitios de derrumbe y grados de pendiente
Para lo cual se otorga el término de treinta (30) dias contados a partir de la notificación del presente auto, para que den cumplimiento a lo indicado y alleguen un informe que evidencie, a través de documentos o fotografías la aplicación de los correctivos, o se aporte un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. Lo cual será verificado además en la próxima visita.



CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008 VERSIÓN: 2

ESTADOS Página - 50 - de 54

	GEOMINERALES S.A MATERIALES DE		4. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013. Surtido lo anterior, infórmese a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia. DISPOSICIONES
			 Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral GSC-ZC- No -00681 de 18 de diciembre de 2020. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.



CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 2

ESTADOS Página - 51 - de 54

Requerir a los titulares o a la sociedad titular del contrato de concesión No GBP-081 bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 para que:
 Implemente el método de explotación aprobado en el PTO, de acuerdo con los parámetros técnicos aprobados.
 Introduzca correctivos al método empleado para el control de la producción en boca o borde de mina, de tal manera que se pueda identificar el porcentaje y la cantidad de materiales (arenas y gravas) beneficiados
 Realicé el mantenimiento a los sedimentadores ubicados en la planta que se encontraron colmatados. Así mismo, realicé el cerramiento y demarcación de las piscinas de sedimentación con el fin de evitar riesgos al personal.
 Implementé un plan de mantenimiento periódico al sistema de drenaje.
 Implementé un sistema de alarma acústica en equipos (cargador y retroexcavadora)
 Realicé y documenté los mantenimientos realizados a la maquinaria amarilla y a los equipos de acuerdo con el programa de mantenimiento establecido.
 Capacité y mantenga vigente la certificación del personal que ejecuta trabajos en alturas.
 Llevé los registros e inspecciones a los equipos en alturas.
 Conté con personal debidamente certificado en equipos y elementos de primeros auxilios.
 Realice capacitación en temas de mineria, de seguridad e higiene minera.
 Elaboré y socialicé al personal los procedimientos de trabajo seguro y protocolos de seguridad, para las labores ejecutadas.
 Capacité debidamente a los operarios de los equipos de mineria.
 Implemente un sistema y registro de medición de ruido y vibración para todas las máquinas y equipos, con el fin de identificar cuales generan niveles de presión sonora superiores a los límites permisibles o Documentar y dar ejecución al programa de capacitación anual en SST.
 Actualicé la matriz de identificación de peligros, evaluación y valoración de riesgos, en la que se tengan en cuenta los riesgos presentes en las labores de extracción.
 Elaboré y mantenga actualizado el plano de riesgos.
 Documente las investigaciones de los accidentes de trabajo, incidentes y enfermedad laboral.
 exija el uso correcto de los elementos de protección personal a los trabajadores.



CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 2

Página - 52 - de 54

ESTADOS Página - 5

 Implementar señalización preventiva, informativa y de seguridad en el área de la mina centros de acopios, plantas de beneficio y protección ambiental)
Para lo cual se otorga el término de treinta (30) dias contados a partir de la notificación del presente auto, para que den cumplimiento a lo indicado y alleguen un informe que evidencie, a través de documentos o fotografías la aplicación de los correctivos, o se aporte un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. Lo cual será verificado además en la próxima visita.
RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES
 Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral GSC-ZC- No -00683 de 18 de diciembre de 2020.
 Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
 Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
4. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013. Surtido lo anterior, infórmese a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.



CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 2

Página - 53 - de 54

ESTADOS Página

CONTRATO DE CONCESION	ICQ-081516X	HUMBERTO PIÑEROS TORRES	6/01/2021	AUTO GSC-ZC- 000025	Una vez verificado el expediente digital del título minero ICQ-081516X, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al títular minero. REQUERIMIENTOS Requerir a los títulares o a la sociedad títular del contrato de la referencia bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 112 de la ley 685 de 2001 para que: - Presente los soportes y registros de entrega de dotación y Elementos de Protección-Personal a los trabajadores que laboran en el proyecto minero Presente los soportes de afiliación del personal al sistema de seguridad social. implemente un Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo Para lo cual se otorga el término de treinta días (30) contados a partir de la notificación del presente auto, para que den cumplimiento a lo indicado y alleguen un informe que evidencie, a través de documentos o fotografías la aplicación de los correctivos, o se aporte un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. Lo cual será verificado además en la próxima visita. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral GSC-ZC- No -00616 de 14 de diciembre de 2020. 2. Continue dando cumplimiento a los estipulado en el Decreto 2222 de 1993, por el cual se expide el reglamento de h e higiene y seguridad en las labores mineras a ciclo abierto.
--------------------------	-------------	----------------------------	-----------	------------------------	--



CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 2

ESTADOS Página - 54 - de 54

^{**}El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, <u>07 de enero de 2021</u> siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería, a través del **Grupo de Información y Atención al Minero**, por el término legal de **un (1) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

ANA MARIA GÖNZALEZ BORRERO
VICEPRESIDENTE CONTRATACION Y TITULACION

AGENCIA NACIONAL DE MINERIA

Elaboró: ERIKA MILENA NIÑO